



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 013-2022-MDCA

Cerro Azul, 26 de enero del 2022.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL

VISTO:

El Informe N° 003-2022-OGPPM-MDCA de fecha 26 de enero del 2022, emitido por la Jefa de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias por Leyes de Reforma Constitucional, expresa que *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. Ergo, la autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 037-2021-MDCA, de fecha 30 de diciembre de 2021, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2022 de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su artículo 45° sobre las modificaciones presupuestarias nos señala que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público sólo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido, mediante: a) Modificaciones en el Nivel Institucional y b) Modificaciones en el Nivel Funcional Programático; Que, de acuerdo al artículo 47° inciso 47.1 del Decreto Legislativo N° 1440, son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos;

Que, así también el artículo 47.2 del citado dispositivo legal, refleja que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático son aprobadas mediante resolución del titular, a propuesta de la oficina de presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad;

Que, por otro lado, cabe señalar que la Resolución Directoral N° 034-2020-EF/50.01, que Aprueba la Directiva N° 007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus Anexos, Modelos y Ficha y otras disposiciones; establece en su artículo 29° las Modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, que dice "29.1. Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional





programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificatoria (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución de Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto. Las Resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo al Modelo N° 4/GL. Copia de las citadas Resoluciones y anexos deben ser remitidas por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, a la Municipalidad Provincial a la cual se vinculan geográficamente, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial. 29.2. Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del Pliego. 29.3. De haber "Notas para Modificación Presupuestaria" no consideradas en la Resolución de Formalización de Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, éstas se aprueban mediante resolución adicional expedida por el Titular del Pliego, debidamente fundamentada;

Que, a través del Informe N° 003-2022-OGPPM-MDCA de fecha 26 de enero del 2022, la Jefa de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización informa que en el mes de Enero, se han realizado modificaciones presupuestales TIPO 002 CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS en los Rubros 18, 07 y 08 por la suma total de S/ 189,175.00 (Ciento Ochenta y Nueve Mil Ciento Setenta y Cinco con 00/100 soles), siendo en el Rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones por el monto total de S/ 19,175.00 (Diecinueve Mil Ciento Setenta y Cinco con 00/100 soles), por el Rubro 07 Fondo Compensación Municipal por el monto total de hasta S/ 100,000.00 (Cien Mil con 00/100 soles) y por el Rubro 08 Impuestos Municipales por la suma total de hasta S/ 70,000.00 (Setenta Mil con 00/100 soles), la misma que está aprobada por las notas modificatorias N° 022, 036 y 037; y propone que sean aprobadas mediante Resolución de Alcaldía;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas, por el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - AUTORIZAR la incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de saldo de balance 2021, vía Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, Departamento de Lima, para el AÑO FISCAL 2022 hasta por la suma total de S/ 189,175.00 (Ciento Ochenta y Nueve Mil Ciento Setenta y Cinco con 00/100 soles), en la Fuente de Financiamiento y Rubro que se detalla en el Informe N° 003-2022-OGPPM-MDCA y que forma parte integrante de la presente resolución.



**INGRESOS:**

**EN SOLES**

**RUBRO: 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES**

G de Ingresos : 1.9 Saldo Balance ..... S/ 19,175.00  
 Clasificador de Ingresos/Montos:  
 1.9. 1 1. 1 1 Saldo Balance.....S/ 19,175.00

**RUBRO: 07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL**

G de Ingresos : 1.9 Saldo Balance ..... S/ 100,000.00  
 Clasificador de Ingresos/Montos:  
 1.9. 1 1. 1 1 Saldo Balance.....S/ 100,000.00

**RUBRO: 08 IMPUESTOS MUNICIPALES**

G de Ingresos : 1.9 Saldo Balance ..... S/ 70,000.00  
 Clasificador de Ingresos/Montos:  
 1.9. 1 1. 1 1 Saldo Balance.....S/ 70,000.00

**TOTAL INGRESOS**

**S/ 189,175.00**

**EGRESOS**

**EN SOLES**

**RUBRO: 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES**

FINALIDAD : CONSTRUCCION DE NICHOS  
 CATEGORIA DE GASTO : Gastos de Capital  
 GENERICA : 2.6 Adquisición de Activos no Financieros .....S/ 19,175.00

**RUBRO: 07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL**

FINALIDAD : GERENCIA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y RACIONALIZACION  
 CATEGORIA DE GASTO : Gastos de Capital  
 GENERICA : 2.6 Adquisición de Activos no Financieros .....S/ 100,000.00

**RUBRO: 08 IMPUESTOS MUNICIPALES**

FINALIDAD : GERENCIA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y RACIONALIZACION  
 CATEGORIA DE GASTO : Gastos de Capital  
 GENERICA : 2.6 Adquisición de Activos no Financieros .....S/ 70,000.00

**TOTAL EGRESOS**

**S/ 189,175.00**





**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR**, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, elaborar las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución. Asimismo, dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 28.3 del Art. 28° de la Directiva N° 002-2021-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Secretaria General la notificación del presente acto resolutivo y a la Oficina de Informática y Estadística la publicación del mismo en la página web de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
CERRO AZUL CAÑETE  
*Terencia de Salazar*  
TERENCIA CORDOVA DE SALAZAR  
ALCALDESA

